

por ello caer ny yncu / rrir en pena alguna y mandamos a la persona que por nuestro mandato tomare las quen / tas de los propios y rentas de esa dicha villa que, con esta nuestra carta y vuestro libramiento y / carta de pago del dicho preceptor y maestro que lo recibiere, bos sea reçevido e pasado / en quenta, de lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra carta sellada con nuestro sello y libra / da de los del nuestro Consejo, dada en Madrid a siete días del mes de março de myll e quinientos / y setenta y tres años. Dominus xardinalis Segouia, el licenciado Pedro Gasco, el doctor Francisco Hurtado de Liébana, el doctor / Francisco de Audiello (?), doctor don Jorge de Cárdenas Çapata, el doctor Aguilera. Yo Pedro del Mármol / secretario de cámara de su magestad la fize escreuir por su mandado con acuerdo de los del / su consejo, registrado Jorge de Olalde Vergara, por chanciller Jorge de Olalde Vergara.

## II

28-Mayo-1547; 5-Noviembre-1552; 6-Noviembre-1555; 23-Febrero-1561;  
3-Diciembre-1566; 24-Junio-1570. Albacete

*Mandatos de los visitadores para que se enseñe la doctrina cristiana en la parroquia de San Juan.* Archivo Diocesano de Albacete. Libro de Fábrica I (1525-1583) de San Juan. Fols. XCIV, CXXIV v., CXLII, CLXXVII, CCVI y CCXIII, respectivamente.

**Visita de 1547:** Ytem quel cura o sacristán sea obligado los domingos e fiestas de guardar después de da(r) la una ora de mediodía de enseñar públicamente en la yglesia la doctrina xristiana, so pena de un real para la fábrica.

**Visita de 1552:** Por quanto el dicho señor visitador fue ynformado que en la iglesia desta villa no se dize la doctrina xristiana, mandó a los sacristanes que son y fueren de la dicha yglesia que daqui adelante digan la doctrina xristiana cada día de fiesta de guardar y domingos y que para ello se toque una campana a cierta ora del día para que se congregen (sic) y vayan a oyrla todos los niños de çinco años arriba, a los quales se les dé salario tres ducados, el uno de la fábrica y el otro de los frutos de los beneficios y el otro dará y mandará dar su señoría reverendísima, y si así fuere que la dicha doctrina no se prosiguiere y continuare no se les dé salario ninguno y mandó al reverendo vicario que en ésto ponga mucha solícitud y diligencia.

**Visita de 1555:** Yten el dicho señor visitador dixo que atento que la